

El Gobierno de Navarra y el Gobierno central acuerdan la reforma del Amejoramiento del Fuero

La adaptación de la Lora a la realidad actual deberá ser aprobada por el Ejecutivo Foral, el Parlamento de Navarra y las Cortes Generales

Jueves, 18 de marzo de 2010. El Gobierno de Navarra y el Gobierno de España han pactado hoy una reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra para adaptar el texto aprobado en 1982 a la realidad jurídico-política existente, tras 28 años de vigencia.

El acto, que se ha celebrado en el Salón del Trono del Palacio de Navarra, ha estado presidido por el vicepresidente tercero y ministro de Política Territorial, Manuel Chaves, y por el Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma. La rúbrica por parte de la comisión negociadora Navarra-Estado ha contado con la asistencia de las principales autoridades de la Comunidad Foral.

La actualización, instada por el Ejecutivo foral, afecta a más de una veintena de artículos, entre añadidos y modificados, pero la reformas sustanciales consisten en la ampliación del plazo de la legislatura a cuatro años en caso de disolución anticipada del Parlamento de Navarra y convocatoria de nuevas elecciones. También contempla la disolución de la Cámara si tres meses después de su constitución no se ha elegido al Presidente de la Comunidad Foral. Y por otro lado, se articula la participación de Navarra en la toma de decisiones de la Unión Europea que afecten a sus competencias o intereses.

Además, se citan expresamente órganos derivados del desarrollo institucional de Navarra (Defensor del Pueblo o del Consejo de Navarra), se eliminan figuras ya inexistentes o disposiciones obsoletas, se citan otras (presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o Fiscal Superior) y se actualizan terminologías del año 1982.

Según han convenido las partes y se refleja en el documento, la experiencia de los últimos 28 años “aconseja que los nuevos retos con los que la Comunidad Foral afronta el actual siglo sean abordados a través de la mejora y actualización” del Amejoramiento, “profundizando en la experiencia ya acreditada por sus resultados de libertad y progreso” y por haberse revelado la Lorafna como “el instrumento idóneo para organizar la convivencia y potenciar el desarrollo de Navarra dentro del Estado de las Autonomías”. La reforma del Amejoramiento es la segunda de su historia, si bien la de 2001 se limitó a un aspecto puntual, esto es, la eliminación del proceso automático de elección del Presidente del Gobierno de Navarra, a quien se le otorgó además la facultad de disolución anticipada del Parlamento.

Cabe recordar que la firma del acuerdo no supone su inmediata entrada en vigor, ya que la propuesta de reforma debe ser aprobada por el Gobierno de Navarra, previo informe del Consejo de Navarra, y por el Parlamento Foral. Por su parte, el Gobierno de España deberá formalizar al pacto como proyecto de Ley Orgánica y remitirlo a las Cortes Generales para su incorporación al ordenamiento jurídico español como Ley Orgánica.

Integrantes de la comisión negociadora

Antes de la firma del acuerdo por parte de la comisión negociadora (constituida el pasado 17 de diciembre en Madrid), ésta se ha reunido en el Salón de Presidentes a las 12,30 horas, bajo presidencia del vicepresidente Chaves y del vicepresidente primero y consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

La representación de la Comunidad Foral está integrada también por el consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno y de Educación, Alberto Catalán Higuera, y por la consejera de Administración Local y Vivienda y Ordenación del Territorio, Amelia Salanueva Murguialday. Ildfonso Sebastián Labayen, director general de Presidencia, ejerce las funciones de secretario.

Por su parte, el Consejo de Ministros designó que formaran parte de la representación del Estado, además del vicepresidente, Gaspar Zarrías Arévalo, secretario de Estado de Cooperación Territorial; Fernando Gurrea Casamayor, director general de Desarrollo Autonómico; Enrique Ojeda Vila, director general de Cooperación Autonómica; y la delegada del Ejecutivo central en Navarra, Elma Saiz Delgado.

A la firma de los dos ejemplares del acuerdo, sucritos por los representantes del Estado y de Navarra en el Salón del Trono, han asistido las principales autoridades de la Comunidad Foral, entre ellas la Presidenta del Parlamento de Navarra, Elena Torres Miranda; el vicepresidente segundo y consejero de Economía y Hacienda, Álvaro Miranda Simavilla, y el resto de consejeros del Gobierno de Navarra. Tras la firma, el Presidente del Gobierno de Navarra ha ofrecido a los miembros de la comisión un almuerzo en el Salón Comedor.

Resumen de la reforma

El Amejoramiento recoge la existencia de tres instituciones forales; el Parlamento o Cortes de Navarra, el Gobierno de Navarra o Diputación Foral y el Presidente del Gobierno de Navarra o Diputación Foral. La actualización adecua la regulación de dos de ellas (Presidente y Parlamento) e introduce una mención expresa tanto al Defensor del Pueblo de Navarra como al Consejo de Navarra, al considerar que por su rango, relevancia y funciones deben tener cabida en el Amejoramiento.

El Presidente del Gobierno de Navarra pasa a configurarse como **Presidente de la Comunidad Foral de Navarra** en vez de como Presidente del Gobierno de Navarra. Respecto a su elección, si transcurridos **tres meses** desde la celebración de las elecciones al Parlamento no se presentara ningún candidato o ninguno haya sido elegido, la Cámara quedará disuelta y se convocarán nuevas elecciones. El Amejoramiento vigente sólo contempla la disolución y convocatoria

de elecciones anticipadas si en 30 días naturales a partir de la primera votación ningún candidato hubiera sido elegido.

Respecto al **Parlamento de Navarra** (se elimina la denominación Parlamento Foral), el acuerdo establece que la **nueva legislatura será completa, de cuatro años**, en caso de disolución anticipada de la Cámara y convocatoria de nuevas elecciones. Hasta ahora, el Parlamento resultante debía tener un mandato limitado al término natural de la legislatura originaria. Cabe recordar que la facultad de disolución anticipada atribuida al Presidente se introdujo en la reforma de 2001. Por otro lado, en el texto de 1982 se disponía que debía celebrar sus sesiones, un máximo de 16, de septiembre a diciembre y de febrero a junio. La reforma se limita a indicar que se reunirá en **dos periodos de sesiones ordinarias**, sin referencias al número de plenos, cuestiones estas que deberá fijar el Legislativo en su reglamento. La adaptación también confiere una nueva redacción a las funciones de la Cámara de Comptos, que queda descrito como el órgano fiscalizador externo de la gestión económica y financiera del sector público de la Comunidad Foral, de los entes locales y del resto del sector público de Navarra.

En cuanto a las facultades y competencias de Navarra, la reforma da un contenido sustantivo a la **proyección y acción exterior de la Comunidad Foral de Navarra**, para que reconozca la participación en las instituciones europeas (artículo 68). El texto de 1982 se limitaba a recoger que la Diputación debía ser informada por el Gobierno de la Nación en la elaboración de tratados y convenios, así como de los proyectos de legislación aduanera de específico interés para Navarra. El pacto de reforma contempla directamente **la participación en los asuntos de la Unión que afecten a las competencias o intereses de Navarra**, mediante la formación de las posiciones del Estado, posición que será determinante para la formación de la posición española si afecta a sus competencias exclusivas y si de la propuesta o iniciativas europeas se pueden derivar consecuencias financieras o administrativas de especial relevancia para

Navarra. Si el Estado se aparta del criterio de Navarra deberá motivarlo en la Junta de Cooperación.

Respecto a la **Administración de Justicia en Navarra**, se introduce una referencia expresa al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y a la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra. Contempla la posibilidad de que presenten ante el Parlamento de Navarra sus respectivas memorias anuales. Por otro lado, se perfilan mejor las **funciones de la Junta de Cooperación** Navarra-Estado, para que también sea un foro de colaboración, no sólo de resolución de discrepancias.

Finalmente, la reforma contempla **modificaciones de carácter técnico**, tales como adecuar la terminología del año 1982 a la actualmente usada en el ordenamiento jurídico vigente (evitar la referencia en el artículo 44.18 a la condición femenina y sustituir el título por el de políticas de igualdad); suprimir figuras inexistentes (han desaparecido los corredores de comercio o los agentes de cambio y bolsa que se citan en el texto del Amejoramiento). También se ha pactado la derogación de cuatro disposiciones transitorias (1ª, 2ª, 5ª y 6ª), porque se refieren a mandatos que ya han sido cumplidos y quedan, por tanto, obsoletos.